



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 016-2024

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

Visto el OFICIO N° 1811-2024-SG-UNSA de Secretaría General, mediante el cual, se hace de conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión del 19 de noviembre de 2024, tomó conocimiento y acordó elevar a la Asamblea Universitaria el Oficio N° 940-2024-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, que contiene el expediente de creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA:

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

Que, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)".

Que, el numeral 144.9 del artículo 144°, del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre las Atribuciones de la Asamblea Universitaria indica que: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, supresión, de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuela Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos (...)".

Que, los Institutos son órganos de investigación en campos definidos, que reúnen a profesores internos o externos, estudiantes, de pregrado y posgrado; así como graduados y otros profesionales calificados, que se adscriben libremente; asimismo, cumplen además funciones de difusión de conocimiento, prestación de servicios, transferencia tecnológica u otras a fines, inherentes a su especialidad, siendo la Universidad y en convenio con instituciones públicas o privadas, la que proporcione el financiamiento, infraestructura y logística necesaria. Las Unidades de investigación pueden integrarse a uno o más Institutos.

Que, los Institutos realizan investigación con altos estándares de calidad y rigurosidad, los que son establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con lo normado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0822-2016, se aprobó el Reglamento de Institutos de Investigación de la UNSA, el mismo que en su artículo 09° señala lo siguiente: "El Vice Rectorado de Investigación, evalúa la solicitud del proyecto de creación del instituto o centro de Investigación, previo informe técnico de la Dirección Universitaria de Coordinación de Institutos y unidades de investigación, que da cuenta del cumplimiento de

los requisitos para la creación de Institutos de Investigación. La creación de los Institutos la realiza la Asamblea Universitaria, según el Art. 150 Inc. 150. 9 del actual Estatuto Universitario". Que, asimismo el mencionado Reglamento especifica cuáles son los requisitos para la creación de un instituto de investigación, los miembros, estructura, régimen económico, entre otros.

Que, el Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la UNSA inició sobre la base de lo que constituyó el Centro de Investigación y Desarrollo Científico (CIDEC) hoy día denominado "Laboratorio de Investigación" ubicado en la Facultad de Medicina. El CIDEC durante sus 20 años de existencia promovió la investigación científica desarrollando proyectos de investigación con recursos producto de concursos como de UNSA-Investiga, trabajos científicos tendientes a otorgar grados de pre y posgrado, así como investigación propia del Centro, los cuales finalmente culminaron con la publicación en revistas científicas.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 008-2024-II-VRI-UNSA el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, presenta el Informe de evaluación de la documentación presentada para la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA, adjuntado la lista de chequeo del expediente para la creación del mencionado instituto y el cuadro de análisis de evaluación para la creación de institutos.

Que, dentro de la documentación remitida por el Vicerrectorado de Investigación mediante OFICIO 940-2024-VRI, se encuentra la propuesta de Reglamento Interno del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA, en el cual se señala la finalidad, funciones, entre otros para el funcionamiento del instituto; reglamento que consta de Cinco (05) Capítulos.

Que, el Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica tendrá como finalidad desarrollar y promover investigación científica de alto nivel, con principios sólidos de ética y conducta responsable, desarrollando técnicas propias, que nos permita estar a la vanguardia con los institutos más renombrados, nacionales e internacionales en el campo científico, aplicada a los grandes retos que representa el mantenimiento de la buena salud de nuestra población de Arequipa, así como del país, con soluciones e innovaciones aplicadas a los grandes retos que representa el mantenimiento de la buena salud de nuestra población de Arequipa, así como del país. Establecer alianzas de colaboración mutua entre institutos del país y del exterior en la búsqueda de mejorar las metodologías de investigación, desarrollo y producción científica conducentes a mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que, en ese contexto, con OFICIO N° 1811-2024-SG-UNSA la Secretaría General de la UNSA, hace de conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión del 19 de noviembre de 2024, tomó conocimiento y acordó elevar a la Asamblea Universitaria el OFICIO 940-2024-VRI, que contiene el expediente de creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA, para que proceda conforme a su atribución señalada en el numeral 57.8 del Artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el numeral 144.9 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, esto es: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela, Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos (...)".

Que, por lo tanto, en Sesión de Asamblea Universitaria del 29 de noviembre del 2024, se acordó: 1) Autorizar la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA, y aprobar su REGLAMENTO, el mismo consta de Cinco (05) Capítulos; y, 2) Encargar al Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

R.A.U. N° 016-2024

10/12/2024

de Investigación, y al Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji, Director del Instituto de Investigación (antes Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación); que informen a la Asamblea Universitaria sobre la ejecución del presente acuerdo.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA

SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNSA, que consta de Cinco (05) Capítulos.

TERCERO: ENCARGAR al Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, y al Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji, Director del Instituto de Investigación (antes Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación); que informen a la Asamblea Universitaria sobre la ejecución de la presente resolución.

CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y del Reglamento en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VRAC, VRIN, OCII, OTI, II-VRI (exp), y ARCHIVO
Exp: 1052228-2024
/RRRE



REGlamento del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, UNSA

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1.- Denominación

El Instituto se denominará Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, UNSA.

1.2: Base Legal

- Ley Universitaria No 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
- Resolución de Consejo Universitario CU-822-2016, Estatutos de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Resolución de Consejo Universitario No 441-2016, Reglamento de Investigación de Docentes
- Resolución de Consejo Universitario N° 303-2016, Código de Ética en la Investigación
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444

1.3: Fines



El Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica tendrá como finalidad desarrollar y promover investigación científica de alto nivel, con principios sólidos de ética y conducta responsable, desarrollando técnicas propias, que nos permita estar a la vanguardia con los institutos más renombrados, nacionales e internacionales en el campo científico, aplicada a los grandes retos que representa el mantenimiento de la buena salud de nuestra población de Arequipa, así como del país, con soluciones e innovaciones aplicada a los grandes retos que representa el mantenimiento de la buena salud de nuestra población de Arequipa, así como del país.

Establecer alianzas de colaboración mutua entre institutos del país y del exterior en la búsqueda de mejorar las metodologías de investigación, desarrollo y producción científica conducentes a mejorar la calidad de vida de la población en general.

Convertirnos en base a la calidad y proyección de nuestras investigaciones, en un referente en nuestra región Arequipa y en el país promoviendo así, el desarrollo y aplicación de soluciones para las diversas patologías que aquejan a nuestra población.

Objetivos

El Instituto procurará alcanzar la excelencia científica a través de la realización de investigación científica de alto nivel a través de los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar investigación propia en el Instituto basado en las diferentes líneas propuestas tanto por la Facultad de Medicina como las de la Universidad que permitan resolver los problemas de salud que aqueja a nuestra población.

- b. Ofrecer el ambiente científico apropiado, tanto a alumnos de pregrado como de posgrado para que puedan desarrollar trabajos de investigación tendientes a la obtención de grados académicos, profesionales y de segunda especialización.
- c. Realizar investigaciones a solicitud de empresas públicas o privadas y de personas naturales, con la finalidad de resolver problemas específicos, los cuales generen ingresos económicos que permitan cubrir las necesidades en materiales y equipos que promuevan nuestro desarrollo.
- d. Capacitar y perfeccionar al personal docente del Área de Ciencias Biomédicas, especialmente jóvenes, en el conocimiento y desarrollo de la investigación científica, despertando en ellos la inquietud de vivir preguntándole a la naturaleza.
- e. Apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por cuanto los procedimientos experimentales que se diseñen en los diferentes laboratorios del Instituto, servirán de modelos experimentales para las prácticas de laboratorio tanto de pregrado como de posgrado.
- f. Exponer mediante charlas, seminarios o cursos, los conocimientos producidos en el Instituto que, complementados con la literatura científica, mantengan actualizada a nuestra comunidad universitaria.
- g. Mantener estrecha relación con Institutos similares de nuestra región, así como de otras latitudes, intercambiando información, así como de investigadores que puedan dejarnos sus experiencias.
- h. Producir periódicamente material a ser publicado en revistas especializadas, indizadas en base de datos académicas e internacionales como Scopus y Web of Science ya que ello constituye la carta de presentación de todo investigador, así como de la institución que representa.
- i. Concluir los trabajos de investigación con la generación de patentes que promuevan conocimiento, así como la salud y bienestar de la población.

1.4: Funciones

Son funciones del Instituto:

- a. Generar y ejecutar proyectos de investigación científica tomando en cuenta la realidad de la salud en nuestra región y del país, con la finalidad de que su producto sea transferido a la sociedad para su bienestar.
- b. Impulsar la culminación de los estudios de pre y posgrado mediante la realización de sus trabajos de grado, así como de docentes que deseen incursionar en la investigación con temas propuestos, permitiendo así el mejoramiento de la actividad científica tanto de sus miembros, así como de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c. Contratar y ejecutar trabajos científicos con empresas nacionales o particulares, así como con personas naturales o jurídicas, en el marco de la legislación vigente.

- a. Participar de manera directa en algún proyecto o grupo de trabajo de investigación aprobado por el Consejo Ejecutivo del Instituto.
- b. Apoyar con su vasta experiencia en el desarrollo de los diversos proyectos de investigación a los investigadores.

2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO Y SUS FUNCIONES

El Instituto estará organizado por:

- a. El Comité Ejecutivo.
- b. El Director
- c. El Comité Asesor Científico.

El Comité ejecutivo: Estará integrado mínimo por 8 miembros; de acuerdo a los incisos b y c del artículo 10 del Reglamento de Institutos de la UNSA, siendo ellos: El Director Ejecutivo, quien lo preside, Directores Asociados de los 3 centros de investigación y el comité Asesor Científico. El comité ejecutivo se reúne por lo menos una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular y aprobar las políticas del Instituto.
- b. Elaborar y aprobar el Reglamento de funcionamiento y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo.
- c. Aprobar los planes anuales de actividades del Instituto.
- d. Revisar y aprobar periódicamente la Agenda Científica del Instituto, atendiendo a las recomendaciones del Comité Asesor Científico, y considerar y aprobar sus planes a largo plazo y su programa y presupuesto anual.
- e. Conocer las investigaciones realizadas por los miembros del Instituto y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
- f. Conocer los contratos del Instituto con personas naturales o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o de los responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
- g. Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Instituto, en materia de investigación.
- h. Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- i. Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Instituto que afecte a la estructura y organización del mismo.
- j. Proponer la designación de los Centros de Investigación del Instituto.
- k. Crear los comités ad hoc que fueren necesarios.
- l. Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad.
- m. Aprobar su reglamento y directiva de sesiones y reuniones

El Director: El Director del Instituto será designado de acuerdo al artículo 13 del reglamento de Investigación de la UNSA, entre los profesores investigadores con



vinculación permanente que sean miembros plenos del Instituto. El mandato tendrá una duración de tres años. Las funciones del Director son las siguientes:

- a. Dirigir al Instituto y refrendar el acta de sus reuniones.
- b. Representar al Instituto ante las diferentes instancias y dependencias de la Universidad.
- c. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo.
- d. Proponer, el nombramiento de los Directores si se requieren.
- e. Preparar y presentar ante Consejo Ejecutivo, el plan y las políticas de investigación.
- f. Identificar y presentar al comité Directivo para su aprobación, las interdependencias entre proyectos, oportunidades de colaboración, nuevos fondos de investigación, vínculos con otros programas de sostenibilidad colaborativos a nivel nacional e Internacional.
- g. Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.
- h. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal Adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- i. Impulsar mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto.
- j. Elabora el presupuesto asignado al Instituto, el mismo que debe ser aprobado por el Comité Directivo, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- k. Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
- l. Gestionar y nominar los recursos humanos para la administración y funcionamiento del Instituto.
- m. Mantener y garantizar el inventario y archivo del Instituto.
- n. Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
- o. Asegurar la difusión de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la comunidad universitaria y la sociedad.
- p. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Consejo Ejecutivo.



El Comité Asesor Científico: Es un órgano de asesoramiento y vigilancia, constituido por investigadores de reconocido prestigio de diferentes áreas y especialidades. La principal función del Comité Asesor Científico es:

- a. Analizar y evaluar la calidad científica de los trabajos de investigación, así como proponer acciones para la mejora de la misma.
- b. Orientar la formulación e implementación de los planes estratégicos de investigación, innovación.
- c. Emitir un concepto en temas donde exista controversia sobre toda clase de derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación e innovación.
- d. Monitorear el estado de los grupos de investigación y, en general, velar por la actividad investigativa e innovación del Instituto.
- e. Servir como un concejo editorial para las publicaciones del instituto.

2.3 ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



- d. Asesorar científica y técnicamente a entidades públicas y privadas, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, desarrollo, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias.
- e. Difundir los trabajos de investigación desarrollados a través de publicaciones científicas, cursos monográficos, conferencias y otras actividades similares que promuevan la actividad y el mejoramiento de la cultura científica.

1.5: INFRACCIONES Y SANCIONES

Los hechos que transgredan o incumplan lo normado en el Artículo 3, pueden ser denunciados por cualquier miembro del Instituto, sea en forma individual o colectiva y de acuerdo a la Normatividad de la UNSA.

La pérdida de la condición de miembro del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica, se dará en los siguientes casos:

- a. Renuncia aceptada.
- b. Abandono injustificado de sus funciones, por más de 30 días calendarios, sin justificar su inasistencia.
- c. Falta a la Ética, de acuerdo al reglamento de UNSA y CONCYTEC.
- d. Por impedimento físico o mental permanente, o por condena judicial por delito calificado.

1.6: REGLAS DE SEGURIDAD

El del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica adoptará las medidas que considere necesarias para preservar su infraestructura y equipos, en resguardo de sus bienes e instalaciones.

Los bienes que son de propiedad del Instituto o que se encuentren bajo su custodia, por cualquier título jurídico, no podrán ser retirados de las instalaciones del Instituto, sin la debida autorización otorgada por el área componente.

Cada centro y sus respectivos laboratorios elaborarán sus protocolos de seguridad, los mismos que permitan garantizar la salud y seguridad del personal del Instituto.

CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica depende del Vice Rectorado de Investigación de la UNSA a través de su Dirección de Institutos y Unidades de Investigación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO Y SUS FUNCIONES





El instituto estará conformado por los miembros plenos que tienen que ser docentes de la UNSA bajo cualquier régimen e inscritos en el Directorio de Investigadores DINA, deben ser en número de 8 como mínimo y por lo menos el 25% deben ser docentes inscritos en el Registro de Investigadores – REGINA

Miembros Plenos. - Los Miembros Plenos apoyarán al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Son funciones de los miembros plenos:

- a. Coordinar con el responsable de una Área de investigación, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados de las investigaciones.
- b. Participar de las reuniones de coordinación programadas por el responsable del Área de investigación.
- c. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le han sido asignadas por responsable de un proyecto de investigación.
- d. Concurrir a los eventos científicos convocados por el Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la UNSA.
- e. Participar como expositores en Congresos, Seminarios, Conferencias y otras actividades programadas por órganos de investigación de la Universidad y otras instituciones a nivel local, nacional e internacional.
- f. Hacer uso de los equipos y bienes adquiridos para la ejecución de los proyectos de investigación de manera responsable.
- g. Contribuir a mejorar la productividad científica y técnica.



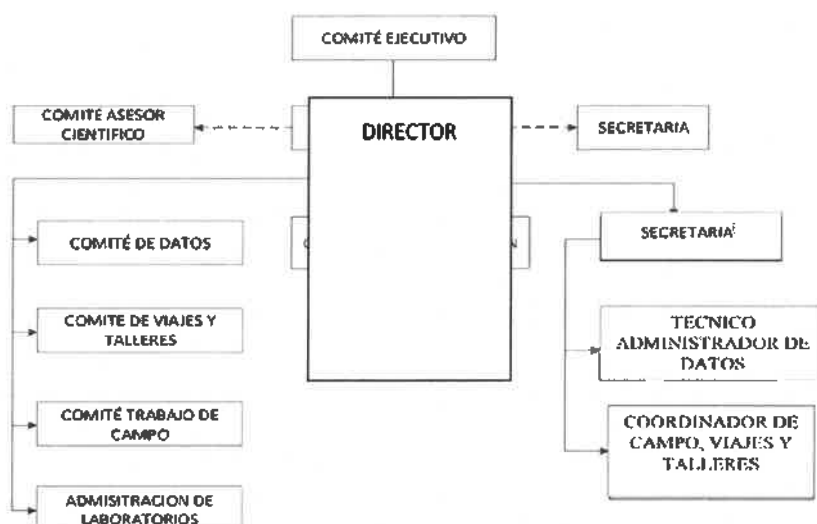
Miembros Asociados. - Pueden ser docentes y expertos visitantes de todo régimen o categoría, estudiantes graduados en formación como personal investigador, estudiantes de pregrado y posgrado asociados en investigaciones del Instituto, egresados y profesionales independientes o de diversas instituciones que son parte de un equipo a cargo del desarrollo de un proyecto de investigación específico, y deben estar inscritos en el Directorio Nacional de investigadores DINA.

Son funciones de los miembros asociados:

- a. Vigilar el buen desempeño de las actividades de investigación teniendo en cuenta la metodología científica adecuada y actualizada
- b. Vigilar el buen cumplimiento del reglamento de ética y conducta responsable de la universidad.

Miembros Honorarios. - Son expertos y distinguidos investigadores reconocidos a nivel nacional e internacional en cualquiera de las líneas de investigación del Instituto. Deben estar inscritos en el DINA o REGINA para el caso de asesores Nacionales y un equivalente para los asesores del Extranjero. Pueden constituir un Comité Consultivo ad honorem y pueden ser adscritos a equipos de Proyectos de Investigación de manera específica.

Son funciones de los miembros Honorarios:



2.4 DIRECTIVOS Y LIDERAZGO

El Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la UNSA, solo en el ámbito de su competencia, y en cumplimiento de sus fines podrá solicitar colaboración a cualquier autoridad o miembro de la Comunidad Universitaria.

2.5 EQUIPO DE INVESTIGADORES

Nombre y Apellidos	Condición	Renacyt	DNI
Azael Paz Aliaga	Principal a T.C	Activo Nivel V	29280858
Rafael Augusto Postigo Salazar	Asociado a T.P	CTI VITAE	29233940
Luz Cárdenas Herrera	Principal a D.E	Activo Nivel VI	29227726
Ana Margoth Rivera Portugal	Principal a D.E	Activo Nivel IV	29526276
Zoila Aurora Riveros Rivera	Auxiliar a T.C	CTI VITAE	29532671
Corina Avelina Vera Gonzales	Principal D.E	Activo Nivel IV	29398522
Antonio Mateo Lazarte Rivera	Principal D.E	Activo Nivel V	29247854
Miguel Ángel Vizcardo Cornejo	Asociado D.E	Activo Nivel V	29273109
José Fernando Martín Pastor Abarca	Principal a T.C	CTI VITAE	29309130



2.6 PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal técnico especializado y personal de apoyo. El personal técnico especializado estará encargado de la operación y mantenimiento de equipos de recepción y procesamiento de datos. El personal de apoyo estará encargado de labores administrativas de apoyo y del mantenimiento de las instalaciones del Instituto. El personal administrativo nombrado y CAS es financiado por el estado.

2.7 OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Carga lectiva y no lectiva: Los miembros docentes del Instituto, adecuarán su carga lectiva al reglamento de distribución de carga como docentes investigadores, así como su carga no lectiva que se sujetará a disposiciones emitidas por el vicerrectorado. El presente es aplicable al Director Ejecutivo y docentes que ocupen cargo en la estructura orgánica del Instituto.

CAPITULO III CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO

3.1 DEFINICIÓN Y CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN

El Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción científica, contará con 3 centros de investigación:

1. Centro de Metabolismo del Oxígeno
2. Centro Nutricional y de Plantas medicinales
3. Centro de Oxidación y Antioxidantes

Los Centros de Investigación se constituyen en base a las líneas de investigación desarrolladas en el Instituto, en consecuencia, desempeñan actividad científica utilizando equipos comunes

3.2 FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Desarrollar los planes de actividad científica propuestos relacionados a una misma línea de investigación

3.3 FINALIDAD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Planificar, promocionar, desarrollar, evaluar y difundir las actividades de investigación y producción científica.

3.4 CONFORMACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Estará integrado por docentes investigadores adscritos al Instituto y de estudiantes de pregrado y posgrado

3.5 OTROS ASPECTOS RELEVANTES



Los profesores eméritos apoyarán el buen desarrollo científico de las investigaciones en cada centro, tomando en cuenta los principios de ética y conducta responsable en investigación.

CAPITULO IV: FINANCIAMIENTO Y REGIMEN ECONOMICO

4.1 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Las fuentes de financiamiento del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica de la UNSA, están establecidas en los Artículos 108 a 113 del Estatuto de la UNSA.

El Instituto tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos y podrá canalizarlos a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas por la UNSA, de acuerdo con la normativa de ésta.

- a. El presupuesto de gastos operativos del Instituto, será solventado por los ingresos propios que genere el instituto.
- b. Los principales programas de investigación y los proyectos específicos que patrocine el Instituto se financiarán por medio de contribuciones financieras de los solicitantes o donadas por otros países o por organismos intergubernamentales regionales o internacionales, por la industria y otras organizaciones no gubernamentales y privadas interesadas en apoyar las actividades del Instituto.
- c. El financiamiento para los viajes de los investigadores del Instituto para asistir a Cursos, Ponencias, Pasantías, etc. provendrá de los recursos programados dentro de los Proyectos de Investigación subvencionados o las misiones de trabajo encargadas por los Centros que lo conforman.



4.2 SOLICITUDES Y APROBACIONES DE RECURSOS

Estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a. La consignación que la Universidad pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad.
- b. Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la Universidad para contribuir a los fines propios del Instituto.
- c. Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d. Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Instituto a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
- e. Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- f. Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Instituto.

- g. Los ingresos relacionados con los medios de formación del Instituto.
- h. Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Instituto.

El comité Directivo del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica, se reunirá obligatoriamente para aprobar las solicitudes de postulación a concursos de Fondos para investigación tanto de la UNSA como de entidades externas.

4.3 RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍAS

- a. Se debe llevar cuentas de control de Ingresos y gastos. Las cuentas deberán permitir distinguir los ingresos y gastos de cada proyecto o de cada Centro.
- b. Los ingresos provenientes de proyectos de investigación y fondos concursables asignados pueden ser monetarios y no monetarios.
- c. La administración y gestión de estos recursos se rigen de acuerdo al marco de la Ley vigente, Normativa de la UNSA y reglamento del Instituto.
- d. Se presentarán informes y rendiciones de cuentas a las autoridades de la Universidad.
- e. Se considerará una auditoría interna para los Proyectos o Centros que superen ingresos monetarios de 100 000 soles al año.
- f. Una vez por mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Director por iniciativa propia o a pedido de por lo menos el 50% de los miembros del Instituto si se presente algún problema de situación financiero.



4.4 Control de Gastos y adquisiciones

El Director propone la adecuación de los gastos, así como las adquisiciones de acuerdo a las necesidades y al presupuesto del instituto.

4.5 Gestión de Bienes y Equipos del Instituto de Investigación.

La gestión de bienes y equipos correrá a cargo del Director con el apoyo del personal administrativo.

4.6 Otros Aspectos Relevantes

El Director y Responsables de Áreas supervisarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, informando a la Dirección Universitaria de Coordinación de Unidades de Investigación sobre la inobservancia del mismo.

CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DISPOSICIONES FINALES

5.1 Terminación del Reglamento

Todos los casos presentados específicamente en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones administrativas internas que se dicten de acuerdo a la facultad directriz del Instituto de Investigación.

5.2 Interpretación del Reglamento

El Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica para un mejor cumplimiento de sus fines, podrá proponer normas complementarias. Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

5.3 Revisiones y actualizaciones del reglamento

Este reglamento deberá ser actualizado continuamente de acuerdo a las Resoluciones, Reglamentos y Normas que expidan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín. Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Todos los casos presentados específicamente en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones administrativas internas que se dicten de acuerdo a la facultad directriz del Instituto de Investigación, Desarrollo y Producción Científica.



